

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.

Radicado: 2023-00232

Asunto: Sigue adelante con la ejecución

Toda vez que el término de traslado conferido a la parte demandada **Oscar de Jesús Giraldo Valencia**, venció sin que allegará algún pronunciamiento respecto del líbelo, de conformidad con el artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- **1.** Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago y de ser el caso, en los autos mediante los cuales se haya reconocido abonos al crédito.
- **2.** Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.
- **3.** Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.
- **4.** Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$1'300.000.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
Medellín, 19 may 2023, en la fecha, se notifica
el auto precedente por ESTADOS Nº , fijados
a las 8:00 a.m.
Secretario

Juliana Barço González

car

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5dbbb93b8494c012c41eeb5c07e8ff51dbd9080fbf5cd07070da2cdb3157bb7b

Documento generado en 18/05/2023 04:56:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica